

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 110014003005-2022-00031-00

**EJECUTIVO** 

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA -

PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ANDRES RINCON ZEA Y JUAN CAMILO RINCON ZEA

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto "cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple" corresponderá a éste conocer de los procesos contenciosos de **mínima** cuantía.

En el presente asunto, **el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 25 del CGP, es un asunto de mínima cuantía.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 20 de enero de 2022,** y que además, las pretensiones no superan el tope establecido para la mínima cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: "El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente..".

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:** 



- 1. RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ANDRES RINCON ZEA y JUAN CAMILO RINCON ZEA, por falta de competencia, factor cuantía.
- 2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para que sea repartida ante los jueces DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, quien es el competente. Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.

## NOTIFÍQUESE,

## JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 25 Fijado hoy 10 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: eab7b821fcb52a5d01929cabfe53939e4af9339e7f470a6c7973f25785d0ced0 Documento generado en 09/03/2022 10:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica